Proyecto de Ley N° 3742/2022-CR

GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ
""Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres""
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
05 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora 5:50pm

LEY QUE IMPULSA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL COMO FUENTE DE EMPRENDIMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES EN LAS CONCESIONES ALIMENTARIAS ESTATALES

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

"LEY QUE IMPULSA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL COMO FUENTE DE EMPRENDIMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES EN LAS CONCESIONES ALIMENTARIAS ESTATALES"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar la actividad empresarial de los comedores populares y ollas comunes a través de los procesos públicos correspondientes a las concesiones alimentarias estatales.

Artículo 2. Finalidad

Mediante la presente Ley se pretende otorgar oportunidades económicas en el mercado de servicios de alimentación dentro de las concesiones estatales, dando acceso a los comedores populares y ollas comunes a través de la conformación empresarial como fuente de emprendimiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente Ley tiene aplicación a las unidades de emprendimiento y centros de atención, que se encuentren dentro del registro de Organizaciones Sociales de Base (OSB), de conformidad con el marco normativo, Ley 31458 y demás normas vigentes.

Artículo 4. Beneficiarios

La presente Ley tiene alcance a todos los comedores populares y ollas comunes, que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp. La misma que acreditará su existencia legal y jurídica.

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. – Registro Nacional de Proveedor

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, deberá otorgar por única vez y de forma gratuita el Registro Nacional de Proveedores a los comedores populares y ollas comunes que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp, de conformidad a sus atribuciones y competencias correspondientes.

Lima, diciembre de 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 09:43:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2022 16:32:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 11:16:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2022 09:43:39-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3742-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.**
2. **MUJER Y FAMILIA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

COMEDORES POPULARES

ANTECEDENTES

Empecemos a recordar los inicios de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario (comedores populares), las cuales surgieron en los años 60 y 70 como una estrategia de supervivencia comunitaria entre pobladores quienes inmigraban de zonas agrícolas conjuntamente con los pobres de la ciudad, formando clubes y organizaciones de servicios para mejorar sus condiciones de vida, estas organizaciones dieron origen a los comedores populares.

Esta tradicional estrategia comunitaria de los ciudadanos peruanos tuvo gran popularidad en la década de los 70, debido a que el Estado y algunas instituciones privadas comenzaron a donar alimentos y otros tipos de asistencia.

Los comedores populares se multiplicaron durante la crisis económica que atravesó en Perú, debido a que formaron un parte importante como canal de distribución de alimentos entre los ciudadanos urbanos de bajos recursos económicos.

Los comedores populares autogestionarios surgen desde las mujeres, no del estado, no de los partidos, no de los dirigentes hombres, surgen de las mujeres de los barrios. Surgen de las madres en su mayoría que veían a los niños de sus barrios todo desnutridos. Empezaron dando desayunos, pero pronto replicaron también para el almuerzo. Tenían que hacer llegar algo a la mesa de sus casas, y el comedor era una salida. Sobre todo para aquellas madres que tenían que salir a trabajar y los niños se quedaban solos. Empiezan en El Agustino y Comas, pero al poco tiempo se expanden a muchos otros distritos de Lima: Pamplona, Villa El Salvador y así en casi todo Lima[1].

LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) son organizaciones autogestionarias constituidas por iniciativa de la propia población para contribuir con el desarrollo integral de su localidad y resolver problemas de índole económico, social y cultural. De esta manera, se busca mejorar las condiciones de vida y alcanzar el desarrollo integral de la población[2].

[1] https://polianteas.wordpress.com/2020/05/13/los-comedores-populares-problema-y-posibilidad/
[2] https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2018/10/22/formas-parte-de-una-organizacion-social-de-base-y-no-sabes-como-registrarla-aqui-te-explicamos-que-debes-hacer

Para asegurar la existencia legal de las unidades de emprendimiento y su personería jurídica se recomienda la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, obteniendo los siguientes beneficios:

- Seguridad jurídica.
- Representación legal.
- Suscribir convenios/contratos con otras instituciones.
- Ser sujetos de crédito.
- Poseer estatuto y reglamento.
- Inscripción y renovación de juntas directivas.
- Formalizar los acuerdos de la organización.

Entre las Organizaciones Sociales de Base podemos encontrar:

- Comedores populares autogestionarios.
- Centro materno-infantiles.
- Centros familiares.
- Cocinas familiares.
- Comités de vaso de leche.
- Clubes de Madres.
- Otras organizaciones que brinden apoyo alimentario a la población de menores recursos.

DEBERES DEL ESTADO

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ

Rol económico del Estado Artículo 59°

Respecto al rol económico. Debemos referir que, el Estado tiene la función de dirección y promoción de riqueza, el Estado no la crea de manera directa, sin embargo, la estimula para que la población pueda generarla a través del comercio e industria.

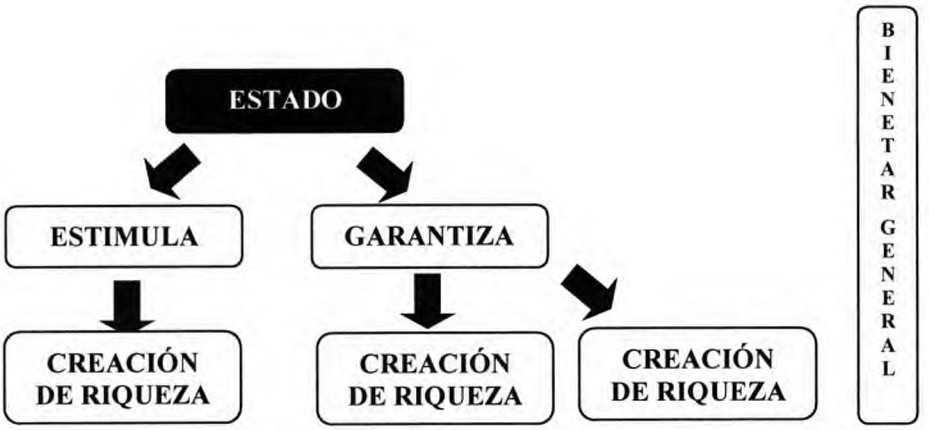

La economía social de mercado no debe soslayar determinados deberes constitucionales tales como orientar y fomentar agentes económicos y cuyo propósito es el desarrollo procurando que se materialice el desarrollo económico.

Ahora bien, Para Ochoa Cardich "la libertad de empresa como derecho fundamental goza de un doble carácter: Es un derecho subjetivo, un derecho del individuo que le garantiza un estatus jurídico de libertad. Por otro lado, es un elemento esencial de un ordenamiento objetivo de una sociedad, en cuanto se configura como un marco de convivencia humana. Por lo tanto, es pertinente y necesario encontrar un equilibrio entre ambos aspectos y evitar que la normativa que regula su ejercicio devengue en intervencionismo, pero no rechazarla porque sí, pues para su correcto ejercicio requiere de la intervención de los poderes públicos. Es un derecho subjetivo que garantiza la libertad individual frente al Estado; derecho institucional y principio objetivo del ordenamiento en el que, en aras de las funciones sociales asignadas a la libertad de empresa, se imponen restricciones"[3].

PROBLEMÁTICA DE LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

En primer lugar, la desconfianza con la que son vistas las organizaciones sociales por una aparente incapacidad de gestión empresarial. Sin embargo, los comedores populares y ollas comunes son conformadas por mujeres con liderazgo. Mujeres que se han dado cuenta de que no solo tienen como actividad principal la preparación de alimentos y apoyo social, sino muy por lo contrario, han construido un liderazgo, permitiéndoles protegerse de la violencia.

En segundo lugar, los insuficientes subsidios y donaciones para el correcto funcionamiento de los comedores populares y ollas comunes han revelado la capacidad de gestión que ostentan los miembros de los comedores populares y ollas comunes. Por otra parte, los comedores populares son sometidos a un clientelismo político prometiéndoles más víveres a cambio de apoyo.

[3] Ochoa Cardich, César. Fundamentos y límites constitucionales de la libertad de empresa, en Gaceta Constitucional, Tomo 21, Setiembre 2009. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 66.

En tercer lugar, una independencia económica insipiente y debilitada por la falta de oportunidades empresariales, aunada a la violencia que sufren las mujeres que forman parte de los comedores populares y ollas comunes.

En cuarto lugar, la pandemia del COVID-19 ha ocasionado el cierre de varios comedores populares dejando de atender por la emergencia sanitaria declarada por el Estado.

Por lo tanto, se debe de activar la actividad empresarial de la red comunitaria de apoyo social como una estrategia para enfrentar las secuelas producidas por la pandemia del COVID-19, incluyendo a los comedores populares y ollas comunes como actores claves para su desarrollo económico.

2.2. MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 30790. Ley que Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción.
- ✓ Ley 31458. Ley que Reconoce Las Ollas Comunes y Garantiza su Sostenibilidad Financiamiento y el Trabajo Productivo de sus Beneficiarios, Promoviendo su Emprendiendo.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

La declaración de un estado de emergencia originada por el coronavirus (COVID-19) enfermedad infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2, los escasos recursos económicos y la falta de alimentos con los que cuentan los comedores populares y ollas comunes han provocado la paralización de la preparación de alimentos. Asimismo, muchos de ellos han dejado de funcionar.

Frente a lo mencionado en el párrafo precedente, se advierte las ineficientes políticas para combatir el hambre y la crisis económica, por lo que los comedores populares y ollas comunes no cuentan con herramientas para obtener un desarrollo económico.

Finalmente debemos resumir los riesgos y problemáticas que sufren los comedores populares y ollas comunes los cuales son sometidos a un clientelismo político, prometiéndoles más víveres a cambio de apoyo. Este discurso intenta minusvalorar la capacidad de gestión de la organización social.

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Tenemos que fortalecer los comedores populares y las ollas comunes otorgándole herramientas para un desarrollo económico, lo que permitirá generar oportunidades de crecimiento social e igualdad laboral.

Atender sus necesidades será una alternativa para su fortalecimiento económico. Los comedores populares y ollas comunes requieren una verdadera autonomía económica, fortaleciendo su estructura social.

Por lo tanto, los comedores populares y ollas comunes cuentan con una capacidad de gestión que o no solo les resultaba útil para afrontar el hambre, sino para obtener un espacio en el ámbito empresarial.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La iniciativa legislativa, permitirá otorgar herramientas para el emprendimiento empresarial de los comedores populares y ollas comunes, considerando a las concesiones alimentarias del estado como oportunidades de desarrollo económico, a fin de promover la autonomía económica de los comedores populares y ollas comunes.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Debemos precisar que la propuesta legislativa no altera el ordenamiento legal vigente de la Constitución Política del Perú, toda vez que el presente proyecto de ley buscar impulsar un desarrollo empresarial y económico de los comedores populares y ollas comunes a través de la autonomía económica.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa respecto al análisis de costo beneficio, no demanda gasto alguno al erario nacional, pues se trata de impulsar la actividad empresarial como fuente de emprendimiento económico de los comedores populares y ollas comunes en las concesiones alimentarias del Estado.

Asimismo, los comedores populares y ollas comunes, son organizaciones sociales con un factor importante para responder a situaciones de crisis y emergencia, por lo que, otorgarles la oportunidad de activar un desarrollo empresarial dentro de las concesiones alimentarias del Estado, será una estrategia para enfrentar las secuelas producidas por la pandemia del COVID-19, incluyendo la desnutrición de los sectores más vulnerables, fortalecerá el liderazgo y la capacidad de gestión que cuentan las mujeres que conforman los comedores populares y ollas comunes.

En ese sentido, las Organizaciones Sociales de Base se fortalecerán, permitiendo que su capacidad de gestión abarque a mas sectores que necesitan generar actividades de promoción para actividades de emprendimiento productivo.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas Públicas:
Acuerdo Nacional – Políticas De Estado

10. Reducción de la pobreza

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú